

- Permiso de conducir.
- Formación y titulaciones.
- Experiencia profesional.
- Profesión.
- Puesto de trabajo.
- Categoría profesional.
- Datos no económicos de la nómina.
- Filiación sindical.
- Historial del trabajador.
- Ingresos y rentas.
- Planes de pensiones, jubilación.
- Datos económicos de nómina.
- Datos de deducciones impositivas.
- Retenciones judiciales.
- Inversiones realizadas (atención a disminuidos, sepelios, estudios, etc.).
- Datos de estado civil.
- Datos de familia.
- Fecha de alta.
- Declaración de la renta.
- Montante de ayuda.
- Datos de hipoteca.

El apartado «Cesiones de datos de carácter personal» queda modificado de la siguiente manera: No hay cesión de datos. Existe un encargado de tratamiento externo que es una Asesoría Laboral con relación contractual con EPES, que se encarga de los pagos. Las ayudas para el Fondo de Acción Social son vistas por los miembros del fondo mixto.

La dirección del «Órgano de la Administración responsable del fichero» pasa a ser: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Director de Recursos. Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 28, 29590 Campanillas (Málaga).

La dirección de los «Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición» pasa a ser: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Director de Recursos. Subdirector de Recursos. Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 28, 29590 Campanillas (Málaga).

Y se añade un apartado denominado «Medidas de Seguridad: Nivel Alto».

4. El fichero denominado Formación del personal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y público en general, tanto alumnos como profesores queda modificado de la siguiente forma:

En el apartado «Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo» se añaden los siguientes datos de carácter personal:

- Nombre, apellidos.
- Formación académica.
- Cursos realizados.

La dirección del «Órgano de la Administración responsable del fichero» pasa a ser: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Centro de Formación. Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 28, 29590 Campanillas (Málaga).

La dirección de los «Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición» pasa a ser: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Director del Centro de Formación. Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 28, 29590 Campanillas (Málaga).

Y se añade un apartado «Medidas de Seguridad: Nivel Básico».

5. El fichero denominado Proveedores queda modificado de la siguiente manera:

La dirección del «Órgano de la Administración responsable del fichero» pasa a ser: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Director Económico-Financiero. Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 28, 29590 Campanillas (Málaga).

La dirección de los «Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición» pasa a ser: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Subdirector Económico-Financiero. Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 28, 29590 Campanillas (Málaga).

Y se añade un apartado de «Medidas de Seguridad: Nivel básico».

6. El fichero denominado Clientes queda modificado de la siguiente manera:

La dirección de el «Órgano de la Administración responsable del fichero» pasa a ser: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Director de Recursos. Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 28, 29590 Campanillas (Málaga).

La dirección de los «Servicios o Unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición» pasa a ser: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Director de Recursos. Subdirector de Recursos. Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, 28, 29590 Campanillas (Málaga).

Y se añade un apartado de «Medidas de Seguridad: Nivel básico».

*RESOLUCION de 29 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3958/02 interpuesto por don José Antonio Pineda Sánchez y otros, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 29 de enero de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 29 DE ENERO DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 3958/2002 INTERPUESTO POR DON JOSE ANTONIO PINEDA SANCHEZ Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 3958/2002 interpuesto por don José Antonio Pineda Sánchez y otros contra la Resolución de 16 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de enero de 2003.

El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3958/2002.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

### CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 21 de enero de 2003, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de monumento, el conjunto Dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, sito en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla).*

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del conjunto Dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, sito en Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), esta Consejería resuelve con la decisión que al final se contiene, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

#### H E C H O S

Primero: Por Resolución de 24 de septiembre de 2001 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 128, de 6 de noviembre de 2001), se acuerda la incoación del procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Conjunto Dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo: De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se ordenó la redacción de las instrucciones particulares. En ejecución de dicha orden, se ha redactado documentación técnica integrada por los datos de localización. Descripción de los bienes, delimitación de los bienes y su entorno, descripción y análisis del planeamiento municipal y territorial, instrucciones particulares, así como documentación fotográfica y planimétrica.

Tercero: La importancia del conjunto dolménico de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán nos lleva a remontarnos a fines del siglo XIX y principios del XX con los descubrimientos de los enterramientos de La Pastora, Matarrubilla y Ontiveros, los dos primeros fueron declarados Monumento Histórico Artístico en 1931. Posteriores intervenciones han puesto de manifiesto nuevos elementos que han permitido documentar una extensa ocupación en el tiempo y el espacio, y nos habla de una importante actividad agropecuaria de estos

pueblos y de sus ritos funerarios, cuyos vestigios son tan considerables que han acaparado en gran parte la atención de investigadores y aficionados.

En la actualidad se sabe que entre los dos núcleos de población actuales se localiza gran parte del cinturón de necrópolis, con más de 10 dólmenes conocidos, fundamentalmente del tipo tholos, que rodeaba por el este y sur el poblado calcolítico localizado al oeste, en Valencina, desde el cerro de la Cruz, pasando por la Estaca Larga y La Emisora, hasta la finca la Horca.

Cuarto: En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, abriéndose un periodo de información pública (BOJA núm. 31, de 14 de marzo de 2002, y una corrección de errores en BOJA núm. 55, de 11 de mayo de 2002) y otorgando trámite de audiencia, por espacio de un mes a los Ayuntamientos de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán.

Con respecto a las alegaciones presentadas por don Raimundo Blasco Frois, cuando éstas se producen, ya se había llevado a cabo la corrección material del error que las había promovido. También se producen alegaciones de don Eduardo Lissen Otero en el sentido de reducir el entorno de protección del dolmen de la Pastora, que son contestadas desestimándose.

Quinto: Una vez instruido el expediente, el mismo fue sometido a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio de Sevilla en su calidad de institución consultiva.

Sexto: Conforme a lo establecido en el artículo 12.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, con carácter previo e inmediatamente antes de proceder a la redacción de la propuesta de resolución se ha puesto de manifiesto a los interesados en el Procedimiento y a los respectivos Ayuntamientos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en el artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, la protección y realce del patrimonio histórico, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencias exclusivas en esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación, y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde a la Consejera de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.b de la Ley antes referida y en el artículo 3.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la misma para los propietarios, titulares de derechos y poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico